

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El Comité de Transparencia de la UNAM, con fundamento en lo dispuesto en el numeral cuarto del Acuerdo por el que se Constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en los artículos 44, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 11, 15, fracciones I, IV y VI y 31, fracción I y transitorio noveno del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en *Gaceta UNAM* el 18 de abril de 2016, se constituyó el Comité de Transparencia de la UNAM con la facultad de establecer las políticas universitarias que faciliten y permitan la obtención de información.

Que el 22 de septiembre de 2016 se instaló y entró en funciones el Comité de Transparencia de la UNAM, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto transitorio del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de agosto de 2016.

Que la información en posesión de la Universidad y de sus Áreas Universitarias es pública y debe ser accesible a cualquier persona, con las excepciones previstas en la normativa.

Que el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, establece como obligación de esta Casa de Estudios y de las Áreas Universitarias poner a disposición del público y mantener actualizada la información relativa a las Obligaciones de Transparencia.

Que el Comité de Transparencia tiene a su cargo asegurar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, mientras que la Unidad de Transparencia debe recabar y difundir la información correspondiente a dichas obligaciones y la DGTIC es responsable de evaluar periódicamente los sistemas y plataformas electrónicas de las áreas universitarias y áreas concentradoras, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Que de conformidad con el artículo 15, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM, el Comité de Transparencia está facultado para emitir los lineamientos y criterios necesarios para desarrollar los sistemas y plataformas a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia y hacer efectivo el derecho de acceso a la información en la Universidad, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que el último párrafo del artículo noveno transitorio del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información

Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, determina que el Comité de Transparencia, con la opinión de la Unidad de Transparencia y la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de Información y Comunicación, debe emitir las medidas correspondientes para cumplir con los criterios de información pública establecidos en dicho ordenamiento.

En razón de lo anterior, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

### LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

1. Los presentes lineamientos son de observancia general para toda la Universidad y tienen por objeto que las Áreas Universitarias pongan a disposición del público y mantengan actualizada a través del Portal de Transparencia de la UNAM y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública que constituye las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 28 del Reglamento.

2. Además de los términos establecidos en el Reglamento y en la Ley, se deberá entender por:

- a) Área concentradora: Área que integrará la información y la incorporará al Portal de Transparencia de la Universidad y a la Plataforma Nacional de Transparencia.
- b) Áreas Universitarias: Las Autoridades Universitarias, Cuerpos Colegiados, Dependencias Administrativas, Entidades Académicas, Tribunal Universitario y Defensoría de los Derechos Universitarios.
- c) DGTIC: Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.
- d) Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de las áreas universitarias. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico.
- e) Expediente: La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de las áreas universitarias.
- f) Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Lineamientos Técnicos Generales: Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- h) Obligaciones de Transparencia: El catálogo de información prescrita en el artículo 28 del Reglamento.
  - i) Reglamento: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.
  - j) Responsable Técnico: Encargado de incorporar la información en cada una de las áreas concentradoras.
  - k) Versión Pública: El documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y
- l) Universidad: Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Para efectos del numeral 1 de los presentes Lineamientos, las áreas Concentradoras, el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia son las instancias encargadas de publicar la información de las obligaciones correspondientes, tanto en el Portal de Transparencia de la UNAM como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con las especificaciones que se detallan a continuación:

Áreas concentradoras	Obligaciones de Transparencia (Art. 28 del Reglamento)	Periodo de actualización
Secretaría General	Apdo. A, fracciones XXVIII y XXIX.	XXVIII Trimestral
		XXIX Semestral
	Apdo. B, fracciones VII, VIII, XII, XIII, XVII y XVIII.	XII, XIII y XVIII Semestral
		VII, VIII y XVII Trimestral
Secretaría Administrativa	Apdo. A, fracciones III, V, VI, VIII, XIV, XVII y XXIV.	III Anual
		V, VI, VIII, XIV, XVII y XXIV Trimestral
	Apdo. B, fracciones II, IV, V, VI, XIV y XV	II, IV, V, VI y XV Trimestral
		XIV Anual
Secretaría de Desarrollo Institucional.	Apdo. A, fracciones II, IV y XVIII	II y IV Anual XVIII Trimestral
	Apdo. B, fracción IX	IX Trimestral
Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria	Apdo. A, fracción XXVII.	XXVII Anual
	Apdo. B, fracción XVI.	XVI Trimestral
Oficina de la Abogada General	Apdo. A, fracciones I, XVI, XXI y XXII.	I, XVI, XXI y XXII Trimestral
	Apdo. B, fracciones I y III.	I y III Trimestral
Dirección General de Comunicación Social	Apdo. A, fracción XI	Trimestral



Áreas concentradoras	Obligaciones de Transparencia (Art. 28 del Reglamento)	Periodo de actualización
Contraloría	Apdo. A, fracciones IX y XII.	IX y XII Trimestral
Tesorería	Apdo. A, fracciones X, XIII, XIX, XX, XXV y XXVI.	X, XIX y XXV Trimestral
		XX y XXVI Semestral
		XIII Anual
	Apdo. B, fracción X.	Trimestral
Comité de Transparencia	Apdo. A, fracción XXIII.	Semestral
Unidad de Transparencia	Apdo. A, fracción VII.	Trimestral

4. La Contraloría ingresará en el Portal de Transparencia de la Universidad y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información -en Versión Pública-, de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con la normativa aplicable. Dicha información deberá ser actualizada trimestralmente.

5. La Tesorería deberá publicar y actualizar trimestralmente, en el Portal de Transparencia de la Universidad y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa al Fideicomiso denominado: "SEP-UNAM", de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 77 de la Ley.

6. El Comité de Transparencia dará cumplimiento a la obligación de transparencia relativa a sus resoluciones, a través de la Secretaría Técnica, quien publicará y actualizará trimestralmente la información en el Portal de Transparencia de la Universidad y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

7. La información pública relativa a las obligaciones de transparencia que se pondrá a disposición en el Portal de Transparencia de la UNAM y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá sujetarse a los principios de accesibilidad, confiabilidad, oportunidad, plenitud, prontitud, simplicidad, veracidad y verificabilidad, así como se publicará con criterios de calidad, pertinencia y actualización, en términos de lo previsto en los artículos 5° y 31, fracción IV del Reglamento.

8. En términos de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento, todas las áreas universitarias deberán entregar a las áreas concentradoras la información que se les requiera en los formatos que en su momento apruebe el Comité de Transparencia, en coordinación con la DGTIC conforme a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento.

9. A efecto de que las áreas concentradoras estén en condiciones de realizar la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia proporcionará una clave de acceso al responsable técnico que designe el titular de cada área para realizar dicha encomienda.

10. Para la publicación de la información, las áreas concentradoras se orientarán conforme a los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, y atenderán a los lineamientos y formatos que el Comité de Transparencia emita en coordinación con la DGTIC conforme al artículo 30 del Reglamento.

11. El contenido de la información derivada de las obligaciones de transparencia, que sea publicada, actualizada y validada, es responsabilidad de las áreas universitarias en las que se genere y deberá guardar correspondencia y coherencia con los documentos y expedientes en los que se documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, en términos de lo previsto por el artículo 6° del Reglamento.

12. El Comité de Transparencia, con apoyo de la Unidad de Transparencia y de la DGTIC, emitirá los criterios, las políticas y las recomendaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes lineamientos, en colaboración con las áreas concentradoras responsables de la publicación y actualización de la información de cada una de las obligaciones que establece el lineamiento Tercero.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** La información correspondiente a las fracciones XV, del apartado A y XI del apartado B, del artículo 28 del Reglamento, será concentrada y publicada por las áreas en los términos que determine el Comité de Transparencia.

**TERCERO.** Dentro de los diez días siguientes a la publicación de los presentes lineamientos, las personas titulares de las áreas concentradoras designarán al responsable técnico que incorporará la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y lo notificarán a la Unidad de Transparencia a efecto de que ésta asigne la clave de acceso a que hace referencia el numeral 9.

**CUARTO.** Una vez que el responsable técnico de cada área concentradora reciba la clave de acceso a que se refiere el numeral 9, realizará la primera publicación de la información directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, en tanto la Plataforma de Transparencia de la Universidad se implementa.

La información a publicarse será aquella generada entre el 5 de mayo de 2015 y la fecha en que se realice la publicación.

La publicación deberá concluirse a más tardar el 31 de marzo de 2017.

**QUINTO.** En caso de que existan documentos o referencias a otras páginas web en los formatos para la publicación de la información, las áreas universitarias deberán prever que la misma se encuentre disponible y en línea, conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 31 del Reglamento.

**SEXTO.** Durante el proceso de publicación de la información, la Unidad de Transparencia brindará asesoría normativa a las áreas concentradoras que lo requieran. La asesoría técnica será proporcionada por la DGTIC.

**SÉPTIMO.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la DGTIC podrá convocar a los responsables técnicos designados por los titulares de áreas concentradoras, en coordinación con la Unidad de Transparencia, para definir lineamientos y formatos específicos de las obligaciones de transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

Así lo acordó, por unanimidad el Comité de Transparencia, en la décima sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 8 de diciembre de 2016

**Mónica González Contró**  
Abogada General y Presidenta del Comité de Transparencia

**Lic. Enrique Pineda Cal y Mayor**  
Director General para la Prevención  
y Mejora de la Gestión Institucional  
Suplente del Contralor

**Dr. Alfredo Sánchez Castañeda**  
Defensor de los Derechos  
Universitarios

**Lic. Ignacio Medina Bellmunt**  
Director General de Servicios Generales  
y Movilidad

**Mtro. Francisco Javier Fonseca Corona**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Dra. Jacqueline Peschard Mariscal**  
Especialista

**Dra. Issa Luna Plá**  
Especialista